

SECRETARIA DE ECONOMIA

INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-18/2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO I-18/2002

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera y 6o. párrafo final de su Reglamento, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se deja insubsistente la declaratoria de libertad contenida en la Relación de Declaratorias de Libertad de Terreno 11/2002, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de agosto de 2002, cuyos datos se precisan a continuación:

AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
CHIHUAHUA, CHIH.	31437	AMPL. 2 A SAN LUIS	150	MORIS	CHIH.

Lo anterior, en virtud de que el número del expediente del lote citado debe ser 31475 y no 31437, como se anotó erróneamente en la declaratoria de libertad de terreno en cuestión.

México, D.F., a 6 de septiembre de 2002.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez.**- Rúbrica.

INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-19/2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO I-19/2002

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera y 6o. párrafo final de su Reglamento, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se deja insubsistente la declaratoria de libertad contenida en la Relación de Declaratorias de Libertad de Terreno 11/2002, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de agosto de 2002, cuyos datos se precisan a continuación:

AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
HERMOSILLO, SON.	27378	SANTA CATALINA	48	NACAZARI DE GARCIA	SON.

Lo anterior, en virtud de que el número del expediente del lote citado debe ser 27387 y no 27378, como se anotó erróneamente en la declaratoria de libertad de terreno en cuestión.

México, D.F., a 6 de septiembre de 2002.- El Director General de Minas.- **Luis Raúl Escudero Chávez.**- Rúbrica.

INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-20/2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO I-20/2002

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera y 6o. párrafo final de su Reglamento, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se deja insubsistente la declaratoria de libertad contenida en la Relación de Declaratorias de Libertad de Terreno 12/2002, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de septiembre de 2002, cuyos datos se precisan a continuación:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
212654	MORELIA, MICH.	7203	EL APORO	41972.2871	APORO	MICH.

En virtud de haberse anotado en la citada declaratoria de libertad de terreno, una superficie diferente a la que legalmente ampara el lote minero en cuestión.

México, D.F., a 6 de septiembre de 2002.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez**.-
Rúbrica.